

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

### 82ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
4-8 DE JULIO DE 2011

## DOCUMENTO IATTC-82-07

### AYUDA TÉCNICA PARA PAÍSES EN DESARROLLO

Durante la 81ª Reunión de la CIAT en septiembre de 2010, se revisó el tema de la asistencia técnica para los países en desarrollo. En esa ocasión se presentó el Documento [IATTC-81-07](#), en el que se describe en términos generales las disposiciones del Convención de Antigua que establecen un mandato para proveer asistencia técnica, y las reuniones conjuntas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) atuneras, que hicieron recomendaciones en apoyo de dicha asistencia. Asimismo, se establece la forma y/o áreas a las que se apoyaría con el fondo. La Secretaría considera que dicho documento sigue siendo útil para la discusión de este tema.

La Comisión discutió sobre crear un fondo para la asistencia a países en desarrollo con contribuciones voluntarias de los miembros de la CIAT, organismos donantes internacionales, organizaciones no gubernamentales, y la industria, y que la Secretaría lo manejaría para proyectos propuestos por miembros y grupos subsidiarios de la Comisión.

La Comisión apoyó la creación de este fondo. Algunos miembros sugirieron que se incluyera en el presupuesto a partir de 2012, ya que esto facilitaría obtener los recursos de sus administraciones nacionales, pero otros prefirieron que el dinero proviniese de contribuciones voluntarias. Al final no hubo suficiente tiempo para decidir este punto.

La Secretaría considera que se puede acomodar tanto a los países que les resulta más apropiado que se establezca un monto definido como parte de su contribución anual como a los países que prefieran mantener contribuciones voluntarias. En todo caso sería conveniente recibir información de cada Miembro señalando si contribuirá al fondo especial y la forma en que desea hacerlo.

Seis países centroamericanos – Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá – presentaron la propuesta adjunta sobre este fondo especial, que establece cómo se debe crear y usar. Recibió apoyo general de la Comisión, pero al fin no fue aprobado debido a falta de tiempo en la reunión. En tal sentido, se anexa al presente documento a efecto de que los Miembros decidan si desean continuar con la discusión del tema sobre la base de dicha propuesta.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**81ª REUNIÓN**

ANTIGUA (GUATEMALA)  
27 DE SEPTIEMBRE-1 DE OCTUBRE DE 2010

**PROPUESTA G-1**

**PRESENTADA POR BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR,  
GUATEMALA, NICARAGUA, PANAMÁ**

**CREACION DEL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DE LAS PESQUERIAS DE ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES  
INSTITUCIONALES DE LOS PAISES EN DESARROLLO**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Tomando en cuenta* lo señalado en el Artículo XXIII de la Convención de Antigua respecto a que la Comisión deberá adoptar medidas relacionadas con la asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras formas de cooperación, para ayudar a los países en desarrollo que sean miembros de la Comisión a cumplir con sus obligaciones de conformidad con la Convención, así como para mejorar su capacidad de explotar las pesquerías bajo su jurisdicción nacional respectiva y para participar en las pesquerías de la alta mar de forma sostenible;

*Recordando* que la Convención de Antigua en su Artículo XXIII igualmente establece que los miembros de la Comisión facilitarán y promoverán la cooperación, en especial la técnica y la financiera y la transferencia de tecnología, que sea necesaria para la aplicación efectiva de lo señalado en el párrafo anterior;

*Considerando* que la Convención de Antigua en su Artículo VII, párrafo b) señala como una de las funciones de la Comisión, que ésta deberá adoptar normas para la recolección, verificación, y oportuno intercambio y notificación de datos relativos a la pesca de poblaciones de peces abarcadas por la Convención;

*Igualmente tomando en cuenta* que la Convención de Antigua en su Artículo VII, párrafo f) señala que se deberán adoptar, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

*Asimismo tomando en cuenta* que la Convención de Antigua en su Artículo VII párrafo i) señala que la Comisión deberá establecer un programa amplio para la recolección de datos y seguimiento que incluirá aquellos elementos que la Comisión determine como necesarios y que cada miembro de la Comisión podrá mantener su propio programa compatible con los lineamientos adoptados por la Comisión; y

*Recordando* que la Comisión ha acordado diversas resoluciones que comprometen a sus países miembros a la entrega de información sobre capturas de atún y capturas incidentales, entre otros.

*Resuelve lo siguiente:*

1. Se crea el «Fondo especial para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los países en

*desarrollo de desarrollo sostenible de las pesquerías de especies altamente migratorias», en adelante «El Fondo», el cual será administrado por la Comisión Interamericana del Atún Tropical.*

2. Los recursos del Fondo provendrán de contribuciones especiales obtenidas de los miembros o de organismos o entidades nacionales e internacionales interesados en fortalecer las capacidades de los países en desarrollo. Tales contribuciones podrán declararse por el donante para un uso específico, consecuente con la naturaleza del fondo, o bien someterse a la disciplina ordinaria de inversiones en construcción de capacidades de los países en desarrollo.
3. El Director presupuestará para el año 2011, una partida de cincuenta mil dólares destinada a constituirse en capital inicial del Fondo. En los años sucesivos, sin detrimento de que la Comisión por decisión de los miembros pudiere disponer una cifra superior, se destinará un [...] por ciento del presupuesto ordinario para ser trasladado como aporte permanente de la Comisión al Fondo.
4. El Director presentará a la Comisión el plan estratégico de inversiones con cargo al fondo para su aprobación cada año, el cual será construido a partir de los requerimientos de los países en desarrollo y los análisis que efectúe el personal de la Comisión.
5. La administración del Fondo será a cargo del Director y estará sujeta a las reglas de auditoría de la Comisión.
6. La utilización del Fondo tendrá como propósito el desarrollo de las capacidades técnicas y científicas, así como de infraestructura organizativa, que permita a los países en desarrollo el debido seguimiento y cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el marco de la Convención de Antigua, particularmente:
  - a. La creación de un sistema estandarizado de colección, procesamiento y análisis de datos, en materia de poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el área de la Convención de Antigua.
  - b. La capacitación y el entrenamiento, principalmente en materia de implementación y desarrollo de bases de datos, análisis de estadísticas y datos pesqueros, y evaluación de poblaciones, entre otros.
  - c. La participación de representantes de los países en desarrollo a las reuniones anuales de la Comisión o de sus grupos subsidiarios, así como de expertos científicos en las reuniones del Comité Científico Asesor.
  - d. Disponer del personal científico necesario para el cumplimiento de los propósitos de esta resolución en apoyo a los países en desarrollo.
  - e. La creación de un programa estandarizado de recolección, procesamiento y análisis de datos a fin de homogenizar los procesos en concordancia con los sistemas de la Comisión.
  - f. Otros que la Comisión decida, estrictamente para la creación de desarrollo de capacidades.
7. Se insta a los miembros a realizar contribuciones al Fondo.